

RE: Solicitud levantamiento de embargo

Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 14:14

Para: INGEL SAS <Gelmoba_IngelLtda@hotmail.com>

Buenas tardes:

Estimado usuario, hemos recibido su solicitud y al respecto esta agencia judicial le solicita y referencia los dígitos que componen el número radicado del proceso, para realizar la búsqueda en nuestros archivos y atenderle de esta manera su requerimiento. Es decir, hasta tanto no se conozca del número radicado, no se podrá atender de manera satisfactoria su solicitud.

Atentamente,



Juzgado 008 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

De: INGEL SAS <Gelmoba_IngelLtda@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 12:19

Para: Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud levantamiento de embargo

Obtener [Outlook para Android](#)

SEÑOR

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

MARIA EUGENIA ROA STAND. mayor, identificada con la C.C.No. 22.460.516, con domicilio en la calle 42 No. 43-45 de esta ciudad y con correo electrónico gelmoba_ingelltda@hotmail.com, acudo ante Ud., con el debido respeto para solicitarle:

1. Con el señor GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, soy socia de una sociedad limitada denominada INGEL LIMITADA con Nit. 890.107.005-7, cuyo domicilio principal es la ciudad de Barranquilla.
2. Mi socio el señor GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, falleció en la ciudad de Barranquilla el día 8 de abril del 2021.
3. El señor GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, era quien manejaba todos los asuntos referentes al objeto social de nuestra sociedad.
4. Una vez falleció el socio GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, realice las gestiones administrativas para la disolución y liquidación de la sociedad, pero en la Cámara de Comercio de Barranquilla, le aparece a la sociedad INGEL LIMITADA un embargo ordenada por el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla, mediante oficio No. 1135, del 1 de julio de 1997.
5. Mediante apoderado judicial acudí a su despacho, pero a pesar de una búsqueda exhaustiva, no fue posible encontrar el expediente, por lo que, mediante derecho de petición ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, se me otorgo copia del oficio que ordena el embargo y que anexo a la presente.
6. Para la disolución y liquidación de la sociedad INGEL LIMITADA, es necesario, estar exento de cualquier embargo.

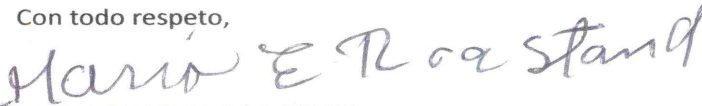
PETICION

Muy respetuosamente me permito solicitarle a su señoría se sirva expedir oficio dirigido a la Cámara de Comercio de Barranquilla, donde se ordene el levantamiento del embargo dentro del proceso ejecutivo de Jairo Pico, contra Gelmo Barreto e INGEL LIMITADA, con fundamento en el art. 597 del C.G.P..

ANEXOS

1. Copia de Registro de defunción de GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ.
2. Copia de derecho de petición a Cámara de Comercio.
3. Copia de oficio No.1135 del Juzgado 17 Civil Municipal.
4. Copia de Certificado de Cámara de Comercio de Ingel Ltda.

Con todo respeto,


MARIA EUGENIA ROA STAND

C.C.No.22.460.516 Baranoa (At.)

[illegible]

06657043

COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA NOTARIA 8 BARRANQUILLA * * * * *

Datos de la defunción
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ATLANTICO - BARRANQUILLA * * * * *

~~OTRO:CM RUAF ; OTRO:CIRCULAR 037 DEL 27/03/2020. RNEG-SNP CIRCULAR
CONJUNTA 001 08/07/2020 COMITÉ INTERSECTORIAL. ; 14/04/2020~~



SEÑORES

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CIUDAD.

CCB - CORRESPONDENCIA



COR_22008755
14/09/2022 9:07:57 a.m.
Recibido para su estudio
No implica aceptación

ASUNTO. DERECHO DE PETICION

GUILLERMINA QUIROGA VARGAS, mayor, identificada con la C.C.No.22. 631.686 de S/larga (Atl.), con domicilio en la calle 42 No.43-45, de Barranquilla y correo electrónico guillerminaquirogav@gmail.com, acudo ante Ud., con el debido respeto haciendo uso del derecho constitucional consagrado en el art. 23 de la C.N., para invocar el presente DERECHO DE PETICION, que fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Con mi difunto esposo GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, constituimos el día 25 de abril de 1977, una sociedad Limitada de nombre INGEL LIMITADA, que se registro en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día 6 de mayo de 1977, bajo el número 7.025 del Libro IX.
2. El día 7 de abril del 2016, mediante documento notarial, cedí a mi difunto esposo las cuotas que poseía en la sociedad INGEL LIMITADA.
3. El día 8 de abril del presente año mi esposo GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, falleció en la ciudad de Barranquilla.
4. Debido al interior percance he decidido en mi condición de esposa supérstite, disolver y liquidar la sociedad INGEL LIMITADA.
5. Pero al solicitar ante notaria la escritura de disolución de la sociedad INGEL LIMITADA, resulta ser que, en el certificado de Cámara de Comercio adjunto, aparecen dos embargos, que no permiten dicho trámite.
6. Se trata de un proceso que se ventilo en el juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla, que mediante oficio No. 345 del 15 de febrero del 2000, solicito el embargo de la sociedad INGEL LIMITADA, el cual fue registrado con el número 10.597, del libro respectivo el día 10 de marzo del 2000.
7. Y el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla, mediante oficio No. 1.135, del 1 de julio de 1997, solicito el embargo de INGEL LIMITADA, el cual fue registrado bajo el número 8.180 del libro respectivo el día 15 de julio de 1997.
8. De inmediato acudí mediante apoderado judicial ante ambos despachos, quienes coincidieron en manifestar al profesional del derecho que acudiera ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que verificaran la radicación de los procesos, que ordenaban los correspondientes embargos.

SOLICITUD

1. Muy respetuosamente solicito a los señores Cámara de Comercio de Barranquilla, se sirvan verificar y comunicar el número de radicación del proceso del Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual se expidió el oficio No. 345 de 15 de febrero del 2000, y que se encuentra inscrito con el No.10.597. del libro respectivo, el día 10 de mayo del 2000, en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

2. Así mismo, verificar y comunicar el número de radicación del proceso del Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual se expidió el oficio No.1.135 del 1 de julio de 1997, y que se encuentra inscrito con el No. 8.180, del libro respectivo, el día 15 de julio de 1997, en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

ANEXOS

Copia de Registro de defunción de GELMO ANTONIO BARRETO RAMIREZ, y copia de registro de matrimonio.

Con todo respeto,


GUILLERMINA QUIROGA VARGAS

C.C.No.22.631.686 S/larga.



NIT 890.102.010-1

cf282d11

COE_22013053



Barranquilla D.E.I.P., 14 de septiembre de 2022

Señor(a),
GUILLERMINA QUIROGA VARGAS
guillerminaquirogav@gmail.com
CALLE 42 # 43 - 45
BARRANQUILLA

Asunto: Respuesta a su PQRS con el radicado No: COR_22008755
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

Reciba un cordial saludo.

La Cámara de Comercio de Barranquilla en atención a su solicitud, nos permitimos hacer entrega de las copias de los siguientes embargos de la sociedad **INGEL LIMITADA**

- 1- Proceso del Juzgado 11 Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual se expidió el oficio No. 345 de 15 de febrero del 2000, y que se encuentra inscrito con el No.10.597 del libro respectivo, el día 10 de mayo del 2000, en la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- 2- proceso del Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla, mediante el cual se expidió el oficio No.1.135 del 1 de julio de 1997, y que se encuentra inscrito con el No. 8.180, del libro respectivo, el día 15 de julio de 1997, en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Esperamos haber dado respuesta clara y oportuna a su petición. Si requiere información adicional, estaremos atentos para atenderle.

Hasta una nueva oportunidad.

TATIANA ISABEL GONZALEZ ROYERO
Auxiliar De Infoautoridades



www.camarabaq.org.co • Línea de atención al cliente: 330 37 00 • [f](#) CamComercioBAQ • [t](#) [v](#) [in](#) [@](#) @camarabaq

Oficina Administrativa
Via 40 No. 36-135
Antiguo Edificio
de la Aduana

Punto Empesario Puerta de Oro
Via 40 No. 79B-06
Patio de las Luciérnagas

Punto Empesario Buenavista
Carrera 53 No. 106-280
Centro Empresarial Buenavista

Punto Empesario Centro
Calle 40 No. 44-39

Punto Empesario Soledad
Carrera 19 No. 25A-77
Centro Comercial Sol Real
Local 9

Punto Empesario Sabanalarga
Calle 21 No. 17-07 Esquina
Centro Comercial Plaza 91
Local 6

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

OFICIO No. 1135

Barranquilla, julio 10 de 1997

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE JAIRÓ PICO A/
Vs. GELMO BARRETO Y/Os.

Comunico a Ud, que mediante auto de la fecha dictada dentro del proceso de la referencia se ha decretado el embargo de los establecimientos de comercio así:
Embargo del establecimiento de comercio denominado INGEL LTDA ubicado en la Calle 42# 43-45, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No.153295. Asimismo el embargo del establecimiento de comercio denominado INGEL LTDA ubicado en la Calle 30 Vía 40 No. 47-04, registrado bajo la matrícula No.153295. y en consecuencia sirvase proceder a hacer la respectiva anotación y acusar recibo.

atentamente,



EVARISTO PACHECO BOLAÑO
SECRETARIO.-

EMBARGO
Revisión Preregistro
Libro ☒ Embarco ☐
Fecha 3/09/97
Firma Preregistro ☐ Embarco Anterior



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46

Recibo No. 9586019, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO +60 (5) 330 37 00 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARABAQ.ORG.CO"

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INGEL LIMITADA
Sigla:
Nit: 890.107.005 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 26.851
Fecha de matrícula: 29 de Abril de 1977
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 23 de Febrero de 2022
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 42 No 43 - 45
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: gelmoba_ingelltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3106109380
Teléfono comercial 2: 3106109379



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46
Recibo No. 9586019, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

Teléfono comercial 3: 3406625

Dirección para notificación judicial: CL 42 No 43 - 45
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: gelmoba_ingelltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3106109380
Teléfono para notificación 2: 3106109379
Teléfono para notificación 3: 3406625

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución.: que por Escritura Pública número 733 del 25/04/1977, del Notaria Tercera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/05/1977 bajo el número 7.025 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada "INGEL LIMITADA".

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2030/12/27

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La negociacion, explotacion, distribucion y comercializacion de todo aquello que de forma directa e indirecta tenga relacion con la actividad de ingenieria de mantenimiento industrial, comercial y domiciliario a traves de los socios de ingenieria electrica, electronica, civil, ambiental, mecanica y arquitectura, celebrar asesorias, consultorias, disenos, interventorias, proyectos, montajes y mantenimiento de redes electricas de alta, media y baja tension, hidraulicas, telefonicas, electronicas y afines, diseno y construccion de obras civiles, elaboracion, planeacion, ejecucion de planes de manejo y ordenamiento ambiental, saneamiento basico y en general todo lo relacionado directa e indirectamente con el medio ambiente, mantenimiento, reparacion y construccion de maquinaria y equipos, comercializacion y venta de productos de servicios generales, tambien podra importar y exportar productos para uso industrial comercial y residencial representar casas comerciales nacionales y extranjeras. En desarrollo de su objeto social la sociedad podra: 1).Formar asociaciones de todo tipo. 2).Adquirir bienes e inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, enajenarlos, limitarlos en dominio. 3).Suministrar personal tecnico para todo tipo de obras y oficios. 4).Formar parte de otras sociedades adquiriendo o suscribiendo acciones o haciendo aportes de cualquier especie, adquirirlas, incorporarlas o fusionarse con ellas. 5). Adquirir, arrendar y contratar bajo cualquier modalidad todo lo concerniente a lo que demande su infraestructura para el cumplimiento de su fin. 6).Negociar con terceros sean personas naturales o juridicas la prestacion de sus servicios



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46

Recibo No. 9586019, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

de equipos, dotacion e infraestructura general incluyendo el personal humano. 7).Contratar el personal especializado e idoneo que requiera y prestar los servicios de capacitacion a terceros. 8).Dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses, solicitando o exigiendo las garantias necesarias para lo cual podra suscribir, emitir, otorgar, aceptar, girar, transferir o recibir por el medio legal e idoneo cualquier titulo valor o similar. 9).Verificar toda clase de operaciones financieras con entidades nacionales y extranjeras. 10).Representar, distribuir, importar, vender, comprar, arrendar equipos y todo tipo de maquinaria que necesite para su objeto social. 11).Constituir apoderados o aceptar cauciones reales o personales sin garantia de las obligaciones que contraiga y, en general ejecutar, desarrollar y llevar a termino todos aquellos actos relacionados directamente con lo que constituyen su objeto social.

C E R T I F I C A

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CAPITAL

Capital y socios: \$100.000,00 dividido en 4,00 cuotas con valor nominal de \$25.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Roa Stand María Eugenia	CC 22.460.516
Número de cuotas: 2,00	valor: \$50.000,00

Barreto Ramirez Gelmo Antonio	CC 17.050.372
Número de cuotas: 2,00	valor: \$50.000,00

Totales	
Número de cuotas: 4,00	valor: \$100.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : Todos y cada uno de los socios delegan la repesen tacion y administracion de la sociedad en un gerente, quien podra celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos den tro del objeto social o que tengan relacion directa con la existencia y el funcionamineto de la sociedad. En cumplimiento de tales funciones,El Gerente sera el administrador de los negocios sociales; tendra el uso de la razon social; representara a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podra enajenar a cualquier titulo los bienes sociales, muebles o inmuebles; hipotecar bienes raices; dar en prenda bienes muebles; alterar la forma de unos y otros; hacerse parte en los procesos en que se ventile la propiedad o la posesion de ellos; transigir y comprometer en los negocios sociales en cualquier indole, siempre que estos correspondan al giro



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46
Recibo No. 9586019, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

ordinario de la sociedad; recibir dinero en mutuo, mercancías a credito o en consignacion; constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren indispensables en cada caso, girar, otorgar, aceptar y avalar toda clase de titulos-valores, etc. La Junta de socios ejercera las siguientes funciones : 1) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos; 2) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir el gerente; 3) Disponer de las utilidades sociales con forme a este contrato y a las leyes; 4) Hacer la eleccion de Gerente de la sociedad y removerla libremente; 5) Considerar los informes del gerente sobre el estado de los negocios sociales; 6) Resolver todo lo relativo a la cesion de cuotas, asi como a la admision de nuevos socios; 7) Decidir sobre el retiro y exclusion de socios; 8) Ordenar las acciones que corresponda contra el Gerente o cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado danos o perjuicios a la sociedad; 9) Constituir las reservas ocasionales, asi como la reserva legal del diez por ciento (10%) en cada ejercicio social, hasta llegar al 50% del capital social; 10) Adoptar en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y en interes comun de los asociados 11) Exigir de los socios las prestaciones complementarias o accesorias, si a ello hubiere lugar; 12) Elegir y remover libremente los funcionarios cuya designacion considere necesarias para la mejor organizacion y buena marcha de la empresa, de acuerdo con el volumen de los negocios sociales 13) Las demas que le senalen las leyes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 01-2021 del 22/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2021 bajo el número 411.741 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Quiroga Vargas Guillermina	CC 22631686

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	312	05/02/2004	Notaria 7. de Barranquilla	109.333	09/02/2004	IX
Escritura	980	02/05/2016	Notaria 7 a. de Barranquilla	308.554	20/05/2016	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46
Recibo No. 9586019, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4659

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

INGEL LTDA.

Matrícula No: 26.852

Fecha matrícula: 29 de Abril de 1977

Último año renovado: 2022

Dirección: CL 42 No 43 - 45

Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Nombre:

INGEL LTDA.

Matrícula No: 153.295

Fecha

matrícula: 20 de Febrero de 1992

Último año renovado: 2022

Dirección: VIA 40

No.47 - 4

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:

INGEL LTDA.CROMODURO

DEL CARIBE

Matrícula No: 280.650

Fecha matrícula: 25 de Agosto de 1999

Último

año renovado: 2022

Dirección: CR 50 B No 36 - 17

Municipio: Barranquilla -

Atlantico



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46

Recibo No. 9586019, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

Que el(la) Juzgado 11. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 345 del 15/02/2000 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2000 bajo el No. 10.596 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INGEL LIMITADA

Que el(la) Juzgado 11. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 554 del 01/03/2000 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2000 bajo el No. 10.597 del libro respectivo, comunica que se decretó Aclaracion a oficio 345 de Febrero 15 de 2.000 denominado:
INGEL LTDA.CROMODURO DEL CARIBE
Dirección:
CL 42 No 43 - 45 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 17o.Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.135 del 01/07/1997 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/1997 bajo el No. 8.180 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INGEL LIMITADA

Que el(la) Juzgado 17o.Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.135 del 01/07/1997 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/1997 bajo el No. 8.180 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INGEL LIMITADA

Que el(la) Juzgado 17o.Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.135 del 01/07/1997 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/1997 bajo el No. 8.180 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INGEL LIMITADA

Que el(la) Juzgado 17o.Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.135 del 01/07/1997 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/1997 bajo el No. 8.180 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Embargo de establecimiento en la sociedad denominada:
INGEL LIMITADA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 10/08/2022 - 11:45:46

Recibo No. 9586019, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: XX4A8EC3FF

ordinaria en el periodo Código CIIU: 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JAIRO PICO

DEMANDADO: INGEL LTDA Y GELMO BARRERTO RAMIREZ

Señora juez: A su despacho el presente escrito elevado por el GUILLERMINA QUIROGA VARGAS., identificado con C.C. 22.631.686, con solicitud de levantamiento de medida cautelar.

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Observa el Despacho que la parte demandada GUILLERMINA QUIROGA VARGAS., identificado con C.C. 22.631.686, aporta memorial solicitando levantamiento de la medida cautelar que recae sobre Cámara de Comercio.

Pues bien, cabe resaltar que desde el mes a julio de 2021, se inició la búsqueda dentro del anaqueles del despacho, sin resultado positivo, se realizó la búsqueda en los archivos de los expedientes remitidos a otros despachos, archivo central y no ha sido posible ser encontrado, además de la insistencia del usuario quien venía a la ventanilla del juzgado solicitándolo, se organizó una jornada de búsqueda por los empleados de este Juzgado en los puestos o escritorios de cada uno de ellos y aun así no se encontró.

Al respecto tenemos que el artículo 597 en el numeral 10 del Código General del Proceso establece: Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos *Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.*

Pues bien, de acuerdo a lo anterior y poniendo de manifiesto que han transcurrido más de cinco (5) años desde la inscripción de la medida y no habiéndose localizado el expediente en los respectivos anaqueles de este recinto después de haber realizado jornadas de búsqueda por los empleados de este juzgado, el despacho accederá a fijar el aviso en la secretaría de este Juzgado por un término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos, todo esto de conformidad con la norma citada.

En mérito de lo expuesto, el

RESUELVE

ÚNICO: Ordénese fijar aviso por el término de veinte (20) días con la finalidad de poner en conocimiento a las partes, para que se pronuncien acerca de lo solicitado por la parte demandada, mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2022, lo anterior por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla)

SICGMA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CARLOS RAUL ROCHA PABA.

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9550935b0e7302c3f10c4c9913738a53b997f62e62be0c451e6432b9e98b100e**

Documento generado en 13/02/2023 03:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>